

**1466-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto 1228-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le señaló al partido ENCUENTRO NACIONAL que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de PUNTARENAS, las estructuras de los cantones de Montes de Oro, Buenos Aires y Quepos se encontraban incompletas.

Posteriormente, mediante autos n.º1453-DRPP-2021 de las trece horas con treinta y ocho minutos del dos de junio del presente año, este Departamento procedió a subsanar la estructura cantonal de Buenos Aires; del mismo modo mediante auto n.º1454-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y siete minutos, procedió a acreditar de forma completa la estructura cantonal de Montes de Oro; cabe indicar que los autos anteriormente indicados fueron emitidos el día dos de junio de dos mil veintiuno; y por su parte, mediante auto n.º 1458-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta y uno minutos del tres de junio de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó de forma completa la estructura cantonal de Quepos.

Por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*, **se autoriza al partido ENCUENTRO NACIONAL para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de PUNTARENAS.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL

Ref.,No.:autos:1228-DRPP-2021, 1453-DRPP-2021,1454-DRPP-2021,1458-DRPP-2021.